

	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P - 6 DE 2017
---	-------------------------------	----------------------

FECHA: Bogotá D.C., 20 de junio de 2017

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO CON TASA SUBSIDIADA PARA VICTIMAS

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa a los intermediarios financieros, que se ha suscrito un convenio con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad que se encuentra adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, la cual destina recursos dirigidos a subsidiar la tasa de los créditos concedidos a la población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno.

En consecuencia, se debe aplicar lo consagrado de manera expresa en el párrafo dos del numeral 1.4. "**Condiciones Financieras de los Créditos**", del Capítulo Cuarto del Título Primero del Manual de Servicios de FINAGRO.

Para el registro de operaciones, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos generales:

- Los créditos se deberán registrar en AGROS utilizando el programa de crédito número 373 denominado "Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada para Víctimas 2017".
- Estas operaciones se recibirán en orden de llegada ante FINAGRO y el reconocimiento del subsidio de tasa será hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que ocurra primero. Fecha o evento a partir del cual, los intermediarios financieros podrán seguir financiando a la población Víctima por la misma línea de crédito, pero los beneficiarios deberán asumir en su totalidad el pago de la tasa de interés, es decir, DTF más dos (2) puntos porcentuales E.A.

Igualmente, de conformidad con lo concertado entre la Unidad para la Atención de las víctimas y FINAGRO, se permite efectuar la **Normalización** de créditos otorgados por la Línea Especial con Tasa Subsidiada (LEC) para víctimas a partir de la expedición de la presente circular, siempre y cuando no exceda el valor del subsidio comprometido para la operación original

Es por esto que se presenta un ajuste en el Manual de Servicios en el Título I Capítulo 5 numeral 2.1 "Condiciones de la Normalización", para facilitar el registro de estas operaciones, indicando que se podrán efectuar normalizaciones de créditos por esta Línea cumpliendo las condiciones antes mencionadas.



CIRCULAR REGLAMENTARÍA

P - 6 DE 2017

Es importante tener presente que a través de la página web de la Entidad se irá informando la ejecución de los recursos, en el link Estadísticas / Ejecución de Programas.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial y la Dirección de registro de operaciones de FINAGRO.

Lo dispuesto en la presente circular reglamentaria rige a partir de su publicación en la página web de FINAGRO.

Cordial saludo,

JOSE NELSON PERDOMO GUTIERREZ
Gerente Administrativo – Representante Legal